



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **06** DE
(**17 AGO 2016**)

"Por el cual se establece el Reglamento de movilidad de directivos, administrativos, docentes de la planta global y estudiantes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central."

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, y literal e) del artículo 14 del acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 30 del 29 de diciembre de 1992 en su artículo 29, literal d, confiere a las instituciones de Educación Superior la facultad de definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que la ETITC, como resultado del proceso de actualización institucional y reformas académicas, pretende asumir un nuevo modelo de gestión formativa caracterizado por la flexibilidad, la autogestión y la interacción como fundamentos de su oferta educativa.

Que un aspecto fundamental para el desarrollo de una institución de Educación Superior es su internacionalización. En la Institución se motivará la internacionalización de sus docentes, estudiantes, egresados y personal de investigación, para de esta forma permitir el enriquecimiento del conocimiento y el intercambio permanente de experiencias y programas con centros de alta calidad académica.

Que la perspectiva de internacionalización de la ETITC estará encaminada a la movilidad, intercambios de estudiantes, de directivos, de docentes, de investigadores, de la comunicación, del conocimiento y la cooperación institucional; a prácticas, pasantías, programas de trabajo, bilingüismo, así como a la apertura del currículum a temáticas internacionales y actividades académicas, las cuales refuerzan la búsqueda de la calidad y pertinencia, con la preparación profesional en diferentes aspectos políticos, educativos, tecnológicos, culturales y empresariales.

Los estamentos beneficiarios de las políticas de internacionalización de la ETITC cuentan con múltiples opciones de enriquecimiento teórico y práctico aplicables al entorno regional y nacional.

La ETITC no solo se limita a la formación profesional de sus estudiantes, sino también al fortalecimiento de la investigación para el servicio, la cooperación y la capacitación

Hoja 2- "Por el cual se establece el Reglamento de movilidad de directivos, administrativos, docentes de la planta global y estudiantes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

continuada; propicia y genera proyectos investigativos que inciden directa e indirectamente con los problemas de las diversas regiones del país. Por esta razón, para la ETITC es importante establecer convenios y/o acuerdos con universidades, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, organismos del sector productivo, entre otros, nacionales e internacionales cuyo interés común sea el intercambio de experiencias investigativas, pedagógicas, de gestión, humanísticas y culturales y la asignación de recursos económicos para desarrollar proyectos conjuntamente.

Que en la ETITC, se creó la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (ORII), mediante acto administrativo, con el fin que mediante esta dependencia, el cual liderará las políticas de interacción nacional e internacional de la ETITC, en el ámbito educativo, cultural, científico y tecnológico, además de ser la guía para organizar, orientar y brindar herramientas oportunas a la comunidad universitaria en lo relacionado con movilidad, intercambios, pasantías, prácticas, aprendizaje de idiomas extranjeros, oportunidad de empleo y becas.

Que la ETITC, por intermedio de la ORII, pretende fomentar las relaciones de cooperación y programas de participación, en el ámbito nacional e internacional, con el establecimiento de alianzas estratégicas que contribuyan a consolidar y fortalecer la docencia, la investigación, extensión, difusión y servicios educativos universitarios.

Que en sesión de Consejo Directivo el 17 de agosto de 2016, se presentó, discutió y aprobó el Reglamento de movilidad de directivos, administrativos, docentes de la planta global y estudiantes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ACUERDA

Reglamentar la movilidad de directivos, administrativos, docentes de la planta global y estudiantes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en los términos que se detallan a continuación.

CAPÍTULO I

MOVILIDAD ACADÉMICA Y MARCO DE REFERENCIA

Artículo 1º: Crear la política de movilidad de la ETITC:

Un proceso por medio del cual se le facilita a la comunidad académica (estudiantes, docentes y administrativos), la posibilidad de mejorar, complementar o desarrollar su proceso de formación y capacitación profesional y humana, a través del desplazamiento nacional o internacional durante un tiempo determinado a otra institución académica o entidad que le permita su cualificación profesional, a través de acuerdos, convenios u otros instrumentos de cooperación previamente establecidos.

Hoja 3- "Por el cual se establece el Reglamento de movilidad de directivos, administrativos, docentes de la planta global y estudiantes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

Artículo 2º: Objetivos de la movilidad académica.

Objetivo General

Fomentar las relaciones de cooperación y programas de participación de la ETITC en el ámbito nacional e internacional, con el establecimiento de alianzas estratégicas que contribuyan a consolidar y fortalecer la Docencia, la Investigación, Extensión, Difusión y Servicios Educativos Universitarios.

Objetivos Específicos

- a. Contribuir a la mejora de la calidad de la formación ofrecida por la institución.
- b. Estimular la cooperación interinstitucional e internacional en el ámbito de la enseñanza, la investigación y la proyección social.
- c. Promover el efecto multiplicador de las experiencias de movilidad.
- d. Promover el reconocimiento de materias, grados, estudios y diplomas, conjuntamente con otras instituciones nacionales o internacionales.
- e. Consolidar acciones conjuntas entre los países que permitan mayor participación académica y, consecuentemente, potencien las posibilidades de desarrollo integral de las naciones a través de la transferencia de conocimientos.
- f. Afianzar las relaciones interinstitucionales tanto en el ámbito nacional como internacional.
- g. Fomentar en docentes y estudiantes el aprendizaje de un segundo idioma, trabajando de la mano con el Centro de Lenguas de la Institución.
- h. Mejorar la calidad docente y de investigación a través de la comparación con estándares internacionales.
- i. Impulsar los Programas de Movilidad Académica en la comunidad.
- j. Buscar el proceso de reconocimiento nacional e internacional de la ETITC. Desarrollar conjuntamente con los convenios interinstitucionales, proyectos de investigación.
- k. Vincular a la ETITC con organismos de cooperación internacional.
- l. Fortalecer la excelencia en el ámbito científico y tecnológico que contribuya al desarrollo de nuevas políticas académicas.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 3º: La movilidad de los estudiantes.

Es la que permite a los estudiantes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central la posibilidad de ser ponentes en eventos nacionales e internacionales, de realizar

Hoja 4 "Por el cual se establece el Reglamento de movilidad de directivos, administrativos, docentes de la planta global y estudiantes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

pasantías en instituciones universitarias nacionales e internacionales y participar en ferias tecnológicas con proyectos avalados por la institución. También por movilidad estudiantil, se entiende la posibilidad que tienen los estudiantes de la ETITC para cursar periodos académicos en otras instituciones universitarias del país o del exterior, con fin de homologar algunas asignaturas, según el plan de estudios y requisitos en la ETITC.

Artículo 4º: De las modalidades de movilidad estudiantil.

1. Movilidad entrante:

Se considera como movilidad entrante a los estudiantes provenientes de otras instituciones universitarias de Colombia o del exterior.

2. Ponencias en eventos nacionales e internacionales:

- a. **Nacional:** participan los estudiantes que tengan una ponencia aprobada por los organizadores del evento académico. La participación de estudiantes en la categoría de "asistente" debe tener una autorización del decano, del vicerrector académico o de investigación y finalmente de la ORII, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal. El estudiante podrá realizar un máximo de dos viajes nacionales durante el año académico.
- b. **Internacional:** participan los estudiantes que tengan una ponencia aprobada por los organizadores del evento académico. El estudiante podrá realizar un máximo de dos viajes al exterior durante el año. La realización de un tercer viaje se podrá avalar si se refiere a premios, méritos propios o representación de la institución en un evento de gran trascendencia académica y reconocimiento mundial. En todo caso, la solicitud de movilidad ha de ser autorizada por el decano, el vicerrector académico o de investigación, la ORII y finalmente del rector, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

3. Pasantías o intercambio estudiantil en instituciones universitarias nacionales e internacionales:

Corresponde a viajes nacionales o internacionales dirigidos a los estudiantes matriculados en los programas académicos de la ETITC, y que desean desarrollar uno o dos semestres académicos en una institución de educación superior en convenio. Una vez autorizado y aprobado el semestre académico, deberá homologarse en el programa en el cual el estudiante está matriculado.

Hoja 5 - "Por el cual se establece el Reglamento de movilidad de directivos, administrativos, docentes de la planta global y estudiantes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

Su duración mínima es de un semestre y máximo de dos. Durante su carrera, el estudiante podrá realizar una sola movilidad en esta categoría.

4. Doble titulación

La doble titulación es un convenio que realiza la ETITC con una universidad nacional o del extranjero. Por medio de esta modalidad, el estudiante de la ETITC o de otras instituciones podrá cursar a partir del ciclo de ingeniería uno o varios semestres o períodos de estudios en otra universidad de Colombia o del extranjero con la que la ETITC tenga suscrito un convenio específico de doble titulación. El estudiante obtendrá el título de ambas universidades, permitiéndole contar con múltiples posibilidades laborales.

La obtención de la doble titulación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a. Cumplir tanto con los requisitos de grado de la universidad anfitriona, como con los de la ETITC.
- b. Realizar el proceso de homologación en la ETITC previo concepto del decano del programa.
- c. Otras condiciones estipuladas en las cláusulas del convenio correspondiente.

Parágrafo: El número de créditos homologados nunca será superior al 50% del programa académico correspondiente.

5. Estudiante visitante

El estudiante de la ETITC.

Se entiende por estudiante visitante a quien cursa un semestre en otra universidad del país o del extranjero con la que la ETITC no firmó convenio específico de cooperación. El estudiante debe estar inscrito debidamente en la ETITC y solicitar a su respectiva decanatura el permiso correspondiente. La homologación de las materias cursadas en la institución universitaria anfitriona dependerá de la evaluación del decano de la respectiva Facultad en la ETITC.

El estudiante proveniente de otra institución.

Los estudiantes provenientes de otras instituciones universitarias del país o del extranjero podrán vincularse a esta modalidad de movilidad en la ETITC, según los requisitos establecidos por la escuela y al finalizar el periodo, la oficina de registro y control por intermedio del secretario académico certificará los créditos académicos correspondientes.

Hoja 6- "Por el cual se establece el Reglamento de movilidad de directivos, administrativos, docentes de la planta global y estudiantes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

Durante su carrera, el estudiante podrá realizar una sola movilidad en esta categoría y la duración mínima es de un semestre y máximo de dos.

6. Experiencia intercultural

Facilita la inmersión cultural de los estudiantes en otros países cuyos idiomas no son el español mediante campamento de verano y/o visitas guiadas.

Artículo 5º: De los requisitos para la movilidad de los estudiantes.

1. Ponencias en eventos nacionales e internacionales:

- a. Ser estudiante regular de la ETITC y tener la aceptación de la ponencia o proyecto (s) por los organizadores del evento.
- b. Pertenecer a un semillero, grupo de investigación de la ETITC o un proyecto aprobado por la respectiva decanatura.
- c. Comprobar un rendimiento académico con un promedio igual o superior a tres coma cinco (3,5) y no tener sanciones disciplinarias.
- d. Cumplir con los documentos requeridos en el formato de solicitud de movilidad nacional e internacional.
- e. Firmar el formato de movilidad vigente con los respectivos anexos y radicarlos en la ORII.
- f. Cumplir con los demás requisitos establecidos por los organizadores del evento.

2. Pasantías o Intercambio estudiantil en instituciones universitarias nacionales e internacionales:

- a. Si el intercambio o la pasantía se va a realizar en un país cuyo idioma no es el español, el estudiante debe acreditar mediante un examen oficial el nivel exigido por la ETITC equivalente a B1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas.
- b. Cumplir con los demás requisitos establecidos por la institución universitaria anfitriona.

3. Doble titulación:

- a. Ser estudiante regular de la ETITC y haber cursado por lo menos el 50% de los créditos académicos en la institución.
- b. Comprobar buen rendimiento académico con un promedio igual o superior a cuatro coma cero (4,0).

Hoja 7- "Por el cual se establece el Reglamento de movilidad de directivos, administrativos, docentes de la planta global y estudiantes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

- c. Si el programa de doble titulación se va a realizar en un país cuyo idioma no es el español, el estudiante debe acreditar mediante un examen oficial el nivel exigido por la universidad anfitriona.
- d. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el convenio específico sobre la doble titulación entre las dos partes.

4. Estudiante visitante:

- a. Ser estudiante regular de la ETITC y haber cursado por lo menos el 50% de los créditos académicos del programa.
- b. Comprobar un rendimiento académico con un promedio igual o superior a tres coma cinco (3,5) y no tener sanciones disciplinarias.
- c. Si el intercambio o la pasantía se va a realizar en un país cuyo idioma no es el español, el estudiante debe acreditar mediante un examen oficial el nivel exigido por la ETITC equivalente a B1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas.
- d. Cumplir con los demás requisitos establecidos por la institución universitaria anfitriona.

Estudiante proveniente de otras instituciones universitarias a nivel nacional e internacional:

- a. Certificado original de notas con firma y sello de la institución universitaria de origen donde se especifique promedio superior o igual a tres coma cinco (3,5) del semestre anterior con número total de créditos cursados (mínimo 50% de los créditos totales).
- b. Carta de presentación de la institución universitaria, en la que conste no ha recibido llamados de atención académicos o disciplinarios.
- c. Comprobar dominio del idioma español (mínimo B1) si no viene de un país hispanohablante.
- d. La aprobación dependerá del visto bueno del decano del programa.

5. Experiencia intercultural.

- a. Cualquier estudiante matriculado en la ETITC al momento de solicitar la movilidad y no tener sanciones disciplinarias.
- b. Contar con los fondos propios para pagar todos los gastos.
- c. Llenar el formato (vigente) de solicitud de movilidad con los soportes respectivos.
- d. Cumplir con los demás requisitos establecidos por la institución universitaria anfitriona y/o los organizadores.

Hoja 8- "Por el cual se establece el Reglamento de movilidad de directivos, administrativos, docentes de la planta global y estudiantes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

Artículo 6º: De los costos para la movilidad de los estudiantes.

En general, los estudiantes son los encargados de asumir todos los gastos relacionados con la movilidad: pasaporte, tiquete terrestre y/o aéreo, alojamiento y manutención, transporte interno, impuestos de salida y entrada al país, seguro médico internacional, costos por concepto de visa, apostilla y otros.

En movilidad saliente, según el país o la ciudad de destino, la ETITC podrá pagar la inscripción en los eventos nacionales e internacionales, transporte terrestre o aéreo y un apoyo de gastos de viaje.

Dichos apoyos están sujetos a:

- a. Inscripción de la actividad académica en un plan de movilidad de la decanatura o en un proyecto de investigación aprobado por el comité de investigación. Esta previsión se debe hacer cada semestre y/o anual.
- b. Disponibilidad de presupuesto de la vicerrectoría académica o de investigación que autoriza y solicita la movilidad.
- c. Aprobación de la oficina de la ORII y de la rectoría.
- d. Recursos estipulados en convocatorias de la ETITC.

Con respecto a los costos de matrícula:

- a. El estudiante de la ETITC que se encuentra en intercambio estudiantil o de doble titulación pagará la matrícula según lo pactado en el convenio suscrito con la institución universitaria anfitriona. En modalidad de estudiante visitante, puesto que no existe convenio, el estudiante de la ETITC deberá pagar el 10% del valor de la matrícula para conservar su condición de estudiante por cada semestre que realice fuera de la institución y para poder solicitar así homologación de las materias cursadas según los costos pecunarios establecidos.
- b. Para los estudiantes provenientes de otras instituciones del país o del extranjero en modalidad de intercambio estudiantil, visitante o de doble titulación pagarán el 100% del valor de la matrícula del semestre a cursar en la ETITC, salvo disposición contraria que se fije en el convenio suscrito entre las dos partes.

Artículo 7º: Obligaciones de los estudiantes en la movilidad

- a. **Movilidad saliente de estudiantes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central**
 - Presentar al decano de su respectivo programa una propuesta de plan de estudios incluyendo el contenido programático con la intensidad horaria de las asignaturas que tiene intención de cursar en la otra universidad.

Hoja 9- "Por el cual se establece el Reglamento de movilidad de directivos, administrativos, docentes de la planta global y estudiantes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

- Documentarse suficientemente sobre las condiciones de vida del país donde se va a realizar la movilidad, tales como el contexto político, social, cultural, económico, clima, moneda, costo de vida, sistemas de transporte, historia, etc.
 - Cumplir con los requisitos exigidos tanto por la ETITC como por la universidad anfitriona.
 - Seguir las instrucciones del procedimiento de movilidad vigente.
 - Cumplir con los requisitos migratorios tanto de salida como de entrada.
- b. Movilidad entrante, estudiantes provenientes de otras instituciones universitarias a nivel nacional**
- Cumplir con los requisitos de admisión exigidos por la ETITC
 - Cumplir con el Reglamento estudiantil de la ETITC
- c. Movilidad entrante, estudiantes provenientes de otras instituciones universitarias a nivel internacional**
- Cumplir con los requisitos de admisión exigidos por la ETITC
 - Cumplir con el reglamento estudiantil de la ETITC
 - Estar al día con los pagos de salud
 - Cumplir con los requisitos migratorios tanto de entrada como de salida del país.

Artículo 8º: Obligaciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en la movilidad

- a. Suministrar toda la documentación requerida por la institución universitaria anfitriona.
- b. Analizar y emitir un concepto sobre el plan de estudios que presente el estudiante.
- c. Brindar una adecuada asesoría a través de la oficina de relaciones interinstitucionales e internacionales (ORII) sobre todos los trámites relacionados con movilidad entrante y saliente.
- d. Hacer cumplir los requisitos exigidos en el presente acuerdo.

Artículo 9º: De la competencia para decidir sobre la movilidad estudiantil.

Teniendo en cuenta las instrucciones del procedimiento de movilidad vigente, es competencia de los decanos, luego del vicerrector académico y/o de investigación, la

Hoja 10- "Por el cual se establece el Reglamento de movilidad de directivos, administrativos, docentes de la planta global y estudiantes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

ORII y finalmente del rector de la ETITC decidir acerca de la movilidad de los estudiantes de acuerdo a la necesidad de cada facultad, el rendimiento académico del estudiante, los planes semestrales de movilidad presentada, la importancia y pertinencia de los eventos nacionales e internacionales, previa disponibilidad de presupuesto.

CAPÍTULO III DE LOS DOCENTES

Artículo 10º: De la movilidad de los docentes.

Se entiende como la que permite a los docentes de la planta global de la ETITC cursar programas de doctorado o maestría y desarrollar investigaciones en otras instituciones universitarias de Colombia o del exterior. También, la movilidad docente contempla otras actividades académicas como ponencias nacionales e internacionales, seminarios, cursos, diplomados, realizar conferencias, participar en grupos de trabajo, jornadas científicas y actividades de docencia o investigación. De igual manera, los docentes de otras universidades del país o del exterior podrán realizar las mismas actividades en la ETITC.

Artículo 11º: Marco de referencia de la movilidad docente.

La movilidad de docentes de la planta global de la ETITC hacia otras universidades o viceversa, se realizará en el marco de los convenios marco de cooperación y derivados que se firmen o por invitación expresa y oferta abierta de otra institución universitaria y/o organismos reconocidos.

Artículo 12º: Modalidades de la movilidad docente.

- a) Ponencias nacionales e internacionales
- b) Ponencias de docentes pertenecientes a grupos y semilleros de investigación en eventos académicos nacionales e internacionales
- c) Pasantías:
 - Estancia corta: participación en seminarios, cursos, diplomados de máximo (3) tres meses.
 - Estancia larga: participación en seminarios, cursos, diplomados de máximo (6) seis meses.
- d) Profesor visitante según lo define el Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015, artículo 7, literal d.
- e) Estudios de posgrado: maestría y doctorado.
- f) Otros estímulos académicos según lo contempla el artículo 67 del Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015

Hoja 11- "Por el cual se establece el Reglamento de movilidad de directivos, administrativos, docentes de la planta global y estudiantes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

Parágrafo 1. De la cantidad de viajes que un docente puede realizar al año.

Durante un año académico, el docente podrá realizar un máximo de 2 (dos) viajes nacionales y (dos) viajes internacionales; siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

Artículo 13°: De los requisitos para participar en la movilidad docente nacional e internacional.

1. Ser profesor de la planta global, de medio tiempo o tiempo completo de planta u ocasional en la ETITC con un mínimo de dos años de antigüedad.
2. Acreditar la invitación o admisión en la universidad anfitriona o por los organizadores del evento académico.
3. Existir una relación directa entre la naturaleza del evento o programa con el área de la actividad docente que desarrolla. Suscribir contrato de contraprestación de servicios por el doble de tiempo de la estancia larga.
4. Justificar ante la decanatura y vicerrectoría respectivas, la importancia y trascendencia que esta movilidad representará para su trabajo académico y el beneficio para la ETITC.
5. Presentar un plan de trabajo a desarrollar durante su estadía en la institución anfitriona.
6. Presentar constancia del idioma (examen oficial), con el nivel de dominio requerido por la institución anfitriona.
7. En los proyectos de investigación, tener la aprobación del comité de investigación y/o del Vicerrector de investigación.
8. Estudios de posgrado, maestría y de doctorado. Los requisitos se definirán en las convocatorias respectivas de rectoría.

Artículo 14°: De las actividades del plan de trabajo a realizar durante la estancia de movilidad.

Todos los docentes de la ETITC que participen en alguna de las modalidades de movilidad deben comprometerse a realizar en su plan de trabajo cualquiera de las siguientes actividades:

- a. Conferencia o ponencia aprobada.
- b. Impartir cursos cortos especializados.
- c. Desarrollo de proyectos de investigación.
- d. Realizar prácticas de coenseñanza.
- e. Participar en la elaboración de diseño curricular.
- f. Escribir artículos para las revistas de la universidad anfitriona.
- g. Otras actividades que se acuerden.

Hoja 12- "Por el cual se establece el Reglamento de movilidad de directivos, administrativos, docentes de la planta global y estudiantes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

Parágrafo 1. Los docentes que participan como ponentes nacionales e internacionales deberán presentar un informe a su regreso, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al director de la oficina de la ORII con copia al decano respectivo usando el formato de informe vigente, o en su defecto, la copia del certificado de la ponencia.

Parágrafo 2. Los docentes que participan en las otras modalidades de movilidad han de presentar a su regreso, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al decano con copia al Vicerrector académico y/o de investigación y a la ORII, un informe de las actividades realizadas anexando la evidencia certificada por la institución universitaria anfitriona.

Artículo 15º: De las características de la movilidad de los profesores visitantes.

En la ETITC, la movilidad de docentes tiene las siguientes características:

- a. Las fechas de inicio y terminación de la estancia dependerán del plan de trabajo;
- b. El profesor visitante en movilidad podrá ser apoyado económicamente en función de lo convenido con las instituciones de origen.

Artículo 16º: De los planes de trabajo de los profesores visitantes.

Los profesores visitantes han de realizar por lo menos una de las siguientes actividades:

- a. De enseñanza,
- b. De investigación,
- c. De intercambio cultural,
- d. De asesorías especializadas,
- e. Otras que se acuerden conjuntamente.

Artículo 17º: Competencia para decidir sobre la movilidad de los profesores.

Teniendo en cuenta las instrucciones del procedimiento de movilidad vigente, es competencia de los decanos, luego del Vicerrector académico y/o de investigación, de ORII (previa consulta de la Oficina de Talento Humano) y finalmente del rector de la ETITC decidir acerca de la movilidad de los profesores de acuerdo a la necesidad de cada facultad, los planes semestrales de movilidad presentada, la importancia y pertinencia de los eventos nacionales e internacionales, previa disponibilidad de presupuesto solicitada al inicio de cada semestre.

Hoja 13- "Por el cual se establece el Reglamento de movilidad de directivos, administrativos, docentes de la planta global y estudiantes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

CAPÍTULO IV DE LOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 18º: De la movilidad de los administrativos.

Es la que permite al personal administrativo participar en actividades con fines de formación en otra institución de educación o empresa para así buscar la adquisición de conocimientos o know-how, partiendo de las experiencias y buenas prácticas tanto en el país como en el extranjero, así como de competencias prácticas que puedan servirles en su trabajo actual y su desarrollo profesional. También este tipo de movilidad pretende contribuir al desarrollo de la cooperación entre los establecimientos de educación superior, la institución y las empresas con fines de identificación de posibilidades de trabajo conjunto, de establecer lazos de cooperación, de asesoría.

Artículo 19º: Requisitos para participar en la movilidad administrativa.

- a. Justificar que la actividad a realizar tiene una relación directa con su área de trabajo en beneficio de la ETITC.
- b. Tener la aprobación de la vicerrectoría respectiva, ORII y rectoría, previa disponibilidad de presupuesto.

Parágrafo 1: Los administrativos viajarán según las necesidades de la institución y previo análisis, por parte de la vicerrectoría respectiva, ORII y rectoría, de la pertinencia de la movilidad solicitada.

Parágrafo 2: Los funcionarios participantes de este tipo de movilidad deberán presentar un informe o copia del certificado de participación a su regreso, a más tardar dentro los ocho (8) días hábiles siguientes, a la vicerrectoría respectiva con copia a la ORII usando el formato de informe vigente.

CAPÍTULO IV DE LOS DIRECTIVOS

Artículo 20º: De la movilidad de los directivos.

La movilidad de los directivos se entiende como representación de la ETITC en reuniones, visitas a otras instituciones educativas o del sector productivo, conferencias, seminarios, cursos, talleres, ferias y otros.

Parágrafo 1: Los directivos deben diligenciar el formato (vigente) de movilidad nacional e internacional y radicarlo a la ORII con los respectivos anexos para los trámites pertinentes.

Hoja 14- "Por el cual se establece el Reglamento de movilidad de directivos, administrativos, docentes de la planta global y estudiantes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

Parágrafo 2: Los directivos deberán presentar un informe a su regreso, a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, al rector usando el formato de informe vigente, o en su defecto, presentar el certificado de participación.

Artículo 21º: Competencia para decidir sobre la movilidad de los directivos.

El rector, previo concepto de la Oficina de Talento Humano, es el encargado de autorizar esta movilidad teniendo en cuenta la importancia y pertinencia de la actividad de movilidad para la ETITC, previa disponibilidad de presupuesto.

Artículo 22º: Aplicabilidad: Las normas del presente acuerdo de movilidad se aplican para todos los estudiantes, docentes, administrativos y directivos de la ETITC que se encuentran vinculados con la institución a partir de la publicación del mismo.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **17 AGO 2016**

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO,


HNO. EDGAR FIGUEROA ABRAJIN

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO


ALEJANDRO PATIÑO VARGAS

Proyectó: Oficina de Relaciones Interinstitucionales y de Internacionalización
Revisó: Consejeros Directivos
Aprobó: Consejo Directivo